



Los límites de la 'empresa de interés público' son excesivamente bajos

Facturar 57 millones supondrá alcanzar los niveles de mayor rigor de la Ley de Auditoría

X. G. P.

MADRID. El Registro de Economistas Auditores (REA), del Consejo General de Colegios de Economistas de España, considera que los límites establecidos en el proyecto de Ley de Auditoría para designar a las empresas de Interés Público, sobre las que recae un mayor rigor de supervisión y control, son excesivamente bajos.

Así, en un informe al que ha tenido acceso *elEconomista*, el REA manifiesta "en la mayoría de los casos bastará que una entidad con una cifra de negocio a partir de 57 millones de euros sea considerada de interés público (en la Unión Europea se considera pyme a una entidad con un volumen de negocios hasta 50 millones de euros)".

Considera esta corporación que aunque se incorpora esta sugerencia, aportación del propio REA, tan sólo se ha hecho de forma parcial, pues se proponía que los límites cuantitativos se determinasen reglamentariamente y, además, fueran más altos.

Justifica estos argumentos, en que se trata de unos límites muy similares a los marcados por la UE para las pequeñas y medianas empresas (pymes).

"Pensamos que, si bien no se da ninguna información sobre la razón de las cifras mencionadas, llama la atención que los importes relativos a las partidas del activo y de la cifra de negocios sea 10 veces la establecida por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) para la formulación del balance abreviado, mientras que

la relativa al número de empleados es de 20 veces".

No obstante, el informe considera interesante que la reforma prevea que reglamentariamente se puedan determinar algunos requisitos adicionales relacionados con la estructura y dimensión que deben reunir los auditores y sociedades de auditoría que realicen auditorías de entidades de interés público.

Control corporativo

En el capítulo del secreto profesional, los economistas auditores valoran que las corporaciones representativas de auditores puedan acceder a los papeles de trabajo a los exclusivos efectos de verificar la observancia de las prácticas y procedimientos internos de actuación de sus miembros en el ejercicio de su actividad profesional.

También, valoran como "un logro importantísimo" que la responsabilidad civil sea limitada, y que los auditores respondan de los daños y perjuicios causados según las reglas generales del Código Civil (actualmente la responsabilidad es ilimitada y según las reglas del Derecho Privado).

En el proyecto, la responsabilidad se limita y será exigible de forma personal e individualizada con exclusión del daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por un tercero, y sólo se exigirá de forma solidaria cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños o perjuicios.

Con respecto a la redacción dada al articulado sobre la independencia profesional por el proyecto de Ley, que actualmente se encuentra en fase de tramitación en el Congreso de los Diputados, el REA considera que resulta muy compleja, a pesar de las recomendaciones realizadas por esta corporación para que se introdujese una mayor simplificación.